

CIRCULAR EXTERNA No. 25 DE 2024

FECHA: Bogotá D. C., 27 de agosto de 2024

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y MICROFINANCIEROS

ASUNTO: **Modificación Manual de Servicios**

Con el fin de facilitar la consulta de los Intermediarios en relación con el acceso a las Líneas de Microcrédito ordinario y con subsidio, así como al Fondo de Microfinanzas Rurales, por medio de la presente Circular se informa la modificación al Manual de Servicios.

A continuación, se resumen la nueva organización del Manual de Servicios:

- Se modifica el Título Octavo, en su denominación y contenido, el cual se nombrará **“Microcrédito FINAGRO”**. En dicho título se incluyen: las condiciones de acceso a la Línea de Microcrédito Agropecuario y Rural (Capítulo 1), la Línea Especial de Microcrédito Economía Popular LEM EP (Capítulo 2), FAG Especial para la Economía Popular (Capítulo 3) y el Fondo de Microfinanzas Rurales FMR - Reglamento Operativo (Capítulo 4).
- El contenido del Capítulo Tercero del Título 1 **“Microcrédito Agropecuario y Rural”** pasa a ser el Capítulo Primero del Título Octavo.
- El capítulo Primero **“Línea Especial de Microcrédito Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario – LEM EP”** del Título Octavo pasa a ser Capítulo segundo del Título Octavo.
- El capítulo Segundo **“FAG Especial para la Economía Popular”** del Título Octavo pasa a ser Capítulo tercero del Título Octavo
- Se adiciona un cuarto capítulo que corresponde al **“Fondo de Microfinanzas Rurales - Reglamento Operativo”**

Adicionalmente, se modifican los títulos Segundo y Sexto cuyos principales cambios son:

- Numeral 1 del capítulo 1 del **Título Segundo “Garantías”**, se adiciona el literal e), correspondiente a la descripción de las garantías que otorgará el FAG a las operaciones registradas en FINAGRO, que se desembolsen con recursos del Fondo de Microfinanzas Rurales, dirigidos a financiar proyectos del sector agropecuario y rural. Así como se modifican los Anexos 2.4 “Coberturas” y 2.5 “Comisiones”, para incluir las condiciones del FMR.
- Numeral 3 del Capítulo Tercero del **Título Sexto “Compromisos, Seguimiento, control y trámite de verificación”**, se incluye el proceso de verificación que se realizará a los Intermediarios Microfinancieros y a los beneficiarios de los créditos del Fondo de Microfinanzas Rurales.



Se adjunta a la presente Circular con los Títulos Primero, Segundo, Sexto y Octavo con los ajustes mencionados y los anexos correspondientes.

Lo relaciono con el **Fondo de Microfinanzas Rurales FMR** aplicará a partir **2 de septiembre de 2024**.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Fondeo y Redescuento y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,



ALEXANDRA RESTREPO GARCÍA
PRESIDENTE

Proyectó: Gloria Suárez Prof. Secretaria General / Mónica Rangel Directora de Canales/ Jaime Leguisamon Prof. Dir Fondeo
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Asesora Presidencia / Andrés Lozano Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento y Canales / Néstor León Director de Fondeo y Redescuento / Alvaro Esguerra
Director de Control de Inversión (e) Edwin Sanchez Director de Garantías.
Comité Directivo
(Trazabilidad virtual)